



Guadalajara, Jalisco, a 15 de abril del 2024
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones de la
Universidad Tecnológica de Jalisco.
No REC-059 /2024

Con base en la solicitud hecha por la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, mediante número de requisición REC-059 y oficio No. UTJ/SIT-007/2024, a través de la cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de "Renovación de Licenciamiento Proteus", la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No REC-059/2024, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; así mismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite",

Artículo 74, numeral 1, establece que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público..."



IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

VI. El Presidente suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer el contenido el Oficio No. UTJ/SIT-007/2024, signado por la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

..." le solicito que el "Licenciamiento Proteus (50 user) se lleve a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de EDASIM México S.A. de C.V., para el derecho de uso y actualizaciones para laboratorio de cómputo que apoya a todos los PE de la SEDE Miravalle, lo anterior con fundamento en los artículos 24, numeral 1, fracción X; 47 numeral 2 de la "LEY" ...

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$ 72,684.15 M.N., (setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N., que será cubierto por recursos de ingresos propios, señalando que esta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3271, para dicha solicitud de compra.

Dicha petición se justifica por el oficio emitido por la empresa LABCENTER INTERNATIONAL LLP, poseedora de la patente del software a adquirir, mencionada en su carta emitida a esta Universidad que la empresa EDASIM MEXICO S.A. DE C.V., forma parte del ecosistema de distribuidor autorizado y de la que son única representación directa para renovaciones académicas, por lo que no existen variaciones de costo entre los

Handwritten signature

Handwritten signature

distribuidores autorizados y LABCENTER INTERNATIONAL LLP. Por lo que la adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción 1, que en mercado exista un solo oferente... de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismo, para realizar actividades sustantivas en el laboratorio de cómputo Mecatrónica y Mantenimiento Industrial.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas, cabe señalar que la presente solicitud atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Requisición de compra debidamente firmada.
2. Oficio de solicitud de la adjudicación directa.
3. Carta de distribuidor único.
4. Cotización del servicio.
5. Validación técnica.

Finalmente reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación directa, corresponde a este solicitante.

VII. Con base a la solicitud y justificación otorgada por el titular del Área requirente en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido para adquirir la contratación del servicio de "Licenciamiento Proteus (50 user)"; resulta ser la mejor alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del servicio solicitado; la propuesta económica presentada antes referida es la más solvente, por lo que la misma se obligara ante este organismo a brindar el servicio de "Licenciamiento Proteus (50 user)".

VIII. Con base en lo expuesto por la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, a través del oficio señalado en el puente que antecede, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco informó, que se llevara a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento d adjudicación directa para la contratación de:

"Licenciamiento Proteus (50 user)", por la cantidad de \$ 72,684.15 M.N., (setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), IVA incluido por ser la empresa que ofrece un precio solvente, cumple con todos los requisitos técnicos y se encuentra dentro del margen de los precios solventes que señala la "Ley".

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras la presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 71 numeral 2 y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir lo siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa *EDASIM MÉXICO S.A. DE C. V.* Para la Adquisición de "Licenciamiento Proteus (50 user)", por la cantidad de \$ 72,684.15 M.N., (setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.). Lo anterior con base en lo señalado en el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de COMPRAS Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Descripción del bien	Cantidad	Costo Unitario	Total
Renovación licenciamiento que incluye: USC Update- Proteus USB Analyser- (50 user)	1	\$ 7,546.00	\$ 7,546.00
USC Update- Proteus VSM for Arduino AVR- (50 user)	1	\$ 9,836.75	\$ 9,836.75
USC Update- Proteus VSM for PIC 18 (50 user)	1	\$ 12,936.00	\$ 12,936.00
USC Update-. Advanced Simulation features (50 user)	1	\$ 9,836.75	\$ 9,836.75
USC Update- Proteus PCB Design Level 2 (50 user)	1	\$ 22,503.25	\$ 22,503.25
		Subtotal	\$ 62,658.75
		IVA	\$ 10,025.40
		TOTAL	\$ 72,684.15

La presente renovación de licencia es total y absolutamente necesaria puesto a que en primera instancia dicho proveedor es el único a nivel nacional que puede prestar dichos servicios como se señala en los documentos que aporta el área requirente, además de que de no llevar renovación se pondría en riesgo la operatividad de la Universidad por falta del servicio que ofrece el proveedor adjudicado.

De conformidad con la documentación adjunta. El bien adjudicado deberá ser entregado conforme a lo establecido en el anexo técnico del procedimiento y entregado en los plazos establecidos en el mismo apartado y en el contrato correspondiente.


Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.


Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR *EDASIM MEXICO, S.A. DE C. V.*, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

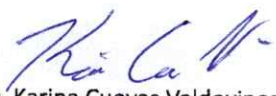





Cumplase. - Así lo resolvió el Lic. Luis David Arellano Meza Titular de la Unidad Centralizada de Compras, con base a la solicitud de la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que y todos aquellos pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco.


Lic. Luis David Arellano Meza
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Encargado de Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales


C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo


Lic. Karina Cuevas Valdovinos
Subdirección de Informática y Telecomunicaciones
Área requirente

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. REC-059/2024 de fecha 15 de abril del 2024.